



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 40 03 027 2020 00644 00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	SERGIO MEDINA ARBOLEDA
Decisión	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 90 del Código General del Proceso, arts. 14, 57 y 60 de la Ley 1676 de 2013 sobre garantías mobiliarias y el art. 2.2.2.4.2.6.9 del Decreto Reglamentario 1835 de 2015, se **INADMITE** la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Se servirá adecuar el hecho primero de la solicitud de aprehensión, en el sentido de indicar de forma correcta el nombre del demandado.
2. Deberá allegar historial del vehículo objeto aprehensión, donde conste el propietario y la garantía a favor del solicitante; el mismo no podrá tener un término de expedición mayor a 30 días.
3. Informará donde se encuentra rodando el vehículo objeto de garantía.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería la abogada **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO**.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ

1

JUEZ

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b1642bacb342d1899807099e529b956a8a7ecdb81a88d1a700do29c3d6d7f27

Documento generado en 08/02/2021 11:59:11 AM



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>